



UNIVERSIDAD

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD (MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Entre nosotros, la **Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud**, en adelante denominada “**RIMS**”, en este acto representada por el Doctor Heberto Romeo Priego Álvarez, con pasaporte mexicano vigente número N04557622, presidente de la Junta Directiva y quien cuenta con la representación legal y goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 2588, de fecha 30 de noviembre de 2011; y la **Universidad de Costa Rica**, cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por el señor **Gustavo Gutiérrez Espeleta**, con especialidad en Genética, con cédula de identidad número uno- seiscientos sesenta – trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, divorciado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 27 de noviembre del año 2020, por un período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N.º 6458, celebrada el 17 de diciembre de 2020, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Expresan su disposición de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que será regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Propósito.

El propósito de este Convenio es desarrollar la cooperación académica Científica y Cultural con base en la igualdad y la reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre las instituciones.

SEGUNDA. – Modalidades de Colaboración.

Ambas instituciones se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica de las siguientes maneras:

1. Movilidad de personal académico
2. Ejecución de proyectos conjuntos docencia, investigación y extensión.
3. Cooperación para conferencias, seminarios y talleres
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés mutuo.
5. Otro tipo de cooperación acordada entre ambas instituciones

TERCERA. - Acuerdos Específicos

Para el desarrollo de las actividades de cooperación citadas en la cláusula anterior y en las que se generen derechos y obligaciones, y que así se amerite, se deberá suscribir convenios específicos, ratificados por los representantes legales que incluirán como mínimo:





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

1. Responsabilidades y beneficios de cada institución para la actividad acordada
2. Objetivo y programación de las actividades a desarrollar
3. Presupuesto y fuentes de financiamiento para cada actividad. Ambas instituciones acuerdan que todas las disposiciones específicas y planes de actividades serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
4. Regulaciones de propiedad intelectual.
5. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CUARTA. -Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la discriminación.

1. Las Partes declaran su compromiso con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, y que en cumplimiento de su normativa, en el caso de la UCR ley 7476 en Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica Contra el Hostigamiento Sexual, cuya tipificación de las faltas y sanciones se encuentran reguladas en los artículos 47 al 49 y en el caso de la RIMS, se rige por la normativa estatal y nacional en la materia, por lo que las personas que realicen actividades en el marco de este Convenio estarán sujetas a tal normativa según corresponda. En ese sentido, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo correspondiente a las denuncias que se reciban, según la normativa indicada. Asimismo, de proceder y sin violentar el derecho a la privacidad, las Partes informarán del trámite y proceso incluyendo la eventual imposición de sanciones. El incumplimiento de lo indicado en esta cláusula dará lugar a la finalización del presente Convenio y sin posibilidad de renovar el presente por un período máximo de 10 años.
2. Las Partes se comprometen a prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, por lo que ninguna persona, según los términos de este Acuerdo de Cooperación, debe ser excluida de la participación por motivos discriminatorios. Se entenderá por discriminación un acto u omisión que afecte, lesione o interrumpa negativamente las oportunidades o el ejercicio de derechos humanos, así como cualquier tratamiento injusto que afecte el estado general de bienestar de un grupo o una persona, por razones de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, así como cualquier otra razón que socave el carácter y los propósitos de las Partes. De igual manera, en caso de recibir una denuncia contra alguna persona que realice actividades en el marco de este Convenio, las Partes se comprometen a realizar el trámite y procedimiento respectivo, según la normativa correspondiente. La UCR declara que, además de la normativa internacional y nacional, en tal materia se rige por el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, cuyas faltas y sanciones están reguladas en los artículos 23 al 28.

QUINTA. -Coordinación del Convenio.

La Coordinación administrativa y técnica de este convenio en la RIMS estará bajo la responsabilidad de la Dra. en C. María Isabel Avalos García. En la UCR, la Coordinación



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Administrativa la tendrá la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y la Técnica a cargo de la dirección de Escuela de Tecnologías en Salud. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deberán enviarse a las siguientes direcciones:

En la RIMS:

Dra. en C. María Isabel Avalos García
1ª. Cerrada de Av. Ramón Mendoza 107-C Col. José Ma. Pino Suárez
Villahermosa, Tabasco. México.
Código Postal: 86029
Tel: 9932 073609
Dirección electrónica: isaavalos67@hotmail.com

En la UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca
Apdo. 11501 2060 UCR
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2511-5080
Dirección electrónica: oaice@ucr.ac.cr

Dirección, Escuela de Tecnologías en Salud
Universidad de Costa Rica
San Pedro de Montes de Oca
Apdo. 11501 2060 UCR
San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2511- 8472
Dirección electrónica: tecsalud@ucr.ac.cr

SEXTA. - Resolución de discrepancias.

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto a los términos de este convenio serán resueltos amistosamente por consulta entre las Partes.

SÉPTIMA. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

OCTAVA. - Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las Partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor en el tanto impida la continuación de este, la parte que lo invoca deberá comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persisten por un periodo mayor a treinta (30) días, "LAS PARTES" deberán revisar si prorroga la suspensión o toman otra medida.

NOVENA. - Vigencia, Renovación, Modificación y Terminación.

- a) El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años.
- b) El Convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo mediante la suscripción de una adenda a este Convenio suscrita por las Partes con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- c) Las modificaciones a este Convenio serán realizadas únicamente mediante la suscripción de una adenda a este Convenio suscrita por las Partes.
- d) Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Convenio está escrito en dos (2) copias, ambas auténticas y en conformidad las autoridades respectivas lo suscriben.

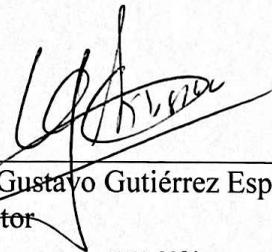
**Por la Red Iberoamericana de
Mercadotecnia en Salud**



Dr. Heberto Romeo Priego Álvarez
Presidente de la Junta Directiva

Fecha: 19 julio 2024

Por la Universidad de Costa Rica



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Fecha: 24 JUN 2024

